

JLPM/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**SESION N. 10**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y D. Fernando Oliver González, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe,

Hoja nº: 1

y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **9 de marzo de 2016**, no emitiendo voto alguno las concejales Da. Tania Espada y Da. Cristina Lorca por no haber asistido a la misma.

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

#### **2.1.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Con fecha 11 de noviembre de 2014, por Dº XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Dº XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos en su vivienda por árbol en la vía pública en la Calle Tirso de Molina, nº X de esta localidad.*

*Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se emitió informe al respecto, que consta en el expediente de fecha 3 de marzo de 2016.*

*Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Sucursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 2 de marzo de 2016, se ha recibido escrito de la intermediación de seguros adjuntando copia del recibo de indemnización por parte de la*

Hoja nº: 2

*Compañía Zurich por importe de 2.816,00€ (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS), a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.*

*En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 55/14, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 136617909, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 2015011823.

### **2.1.2 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de diciembre de 2014, por Dº XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños sufridos por caída el día 11 de diciembre de 2014, entre la calle San José y Fuentevieja de esta localidad, debido al mal estado de una tapa de registro del alumbrado público y el asfaltado adyacente.*

*Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se emitió informe al respecto, que consta en el expediente de fecha 3 de marzo de 2016.*

*Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Sucursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 2 de marzo de 2016, se ha recibido escrito de la intermediación de seguros adjuntando copia del recibo de indemnización por parte de la Compañía Zurich por importe de 600,00€ (SEISCIENTOS EUROS), a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.*

*En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 57/14, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 136615812, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 2015011818.

## **2.2 APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que dice:

*“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2015, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la “Asociación Centro Trama” por el plazo de duración hasta el 31 de marzo de 2016, pudiendo ser prorrogado por un período de 9 meses más, desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.*

*El vencimiento del contrato es el próximo día 31 de marzo de 2016 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:*

*“...4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, iniciándose el 1 de abril de 2015 y finalizando el 31 de marzo de 2016. El contrato será susceptible de prórroga por un periodo de nueve meses más, desde el 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo...”*

*Por la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, Dª. Benilde de la Nava Jimenez, con fecha 25 de febrero de 2016, se ha emitido informe que dice:*

*“... El servicio de Punto de Encuentro Familiar es un recurso dirigido a intervenir en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que la relación entre menores y progenitores o miembros de la familia se encuentra interrumpida o es de difícil desarrollo.*

*El objetivo general del servicio es el de favorecer el cumplimiento del derecho del menor a relacionarse con ambos progenitores después de la separación; así como con las familias extensas, estableciéndose los vínculos necesarios para su desarrollo psíquico, físico y emocional. Además pretende facilitar a ambos padres la orientación y apoyo profesional que necesitan para resolver sus conflictos después de la separación y consigan la autonomía necesaria para mantener una relación adecuada con sus hijos/as sin tener que depender del servicio.*

*El Ayuntamiento de Pinto, en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015 procedió a la adjudicación del contrato de servicio de Punto de Encuentro familiar a la Entidad Asociación Centro Trama por un importe de 46.400 euros anuales, más el IVA correspondiente, con un plazo de duración*

Hoja nº: 5

*del contrato del 1 de mayo hasta el 31 de marzo de 2016. En el pliego de prescripciones técnicas, en la cláusula 12, relativa a la duración del contrato, se indica la posibilidad de una prórroga de nueve meses desde el 1 de abril hasta diciembre de 2016.*

*En el Convenio suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de dependencia, el Servicio de Punto de encuentro familiar es uno de los programas de atención al menor incluidos en dicho Convenio a gestionar y prestar por la Entidad Local.*

*La Asociación Centro Trama, prestataria del servicio de Punto de encuentro familiar ha presentado en fecha 5 de febrero de 2016 solicitud de prórroga para continuar con la prestación del mismo.*

*El servicio prestado a las familias se ha desarrollado de forma satisfactoria.*

*Así mismo desde los Servicios Sociales Municipales se ha mantenido coordinación con la empresa prestataria para realizar el seguimiento de casos para lo cual se ha llevado a cabo una coordinación presencia con una periodicidad semanal, vía e-mail y telefónica.*

*En cuanto al número de familias atendidas desde el inicio del servicio en mayo de 2015 hasta la actualidad, es de 42 familias (compuestas por 42 mujeres, 42 hombres y 59 menores, 28 niñas y 31 niños.*

*Para dar continuidad al Servicio de Punto de encuentro familiar, se propone la prórroga del contrato con la empresa Asociación Centro Trama por un período de nueve meses, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2016 por un importe de 46.400 euros.*

*Lo cual se informa a fin de que se inicien los trámites oportunos para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato del servicio de Punto Encuentro Familiar..."*

*En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. Jose Enrique Arribas Cano, en representación de la "Asociación Centro Trama" en el que solicitan la prórroga del contrato, y a la vista del informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Empleo y del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento."*

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la primera y última prórroga del contrato de servicio de Punto de Encuentro Familiar en el Municipio de Pinto (Madrid) suscrito con la ASOCIACION CENTRO TRAMA, por el período de NUEVE (9) MESES, a contar desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 46.400 euros, más el IVA correspondiente, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento."

Da. Rosa María Ganso solicita la palabra y solicita se quede el punto sobre la mesa ya que ha detectado un posible error en la cantidad del gasto que se aprueba ya que figura 46.400 euros, y esta cantidad sería anual, pero al prorrogarse durante 9 meses la cantidad a abonar por este periodo sería de 43.500 euros.

**Tras un amplio debate del tema, la Junta de Gobierno local acuerda dejar sobre la mesa el expediente pendiente de estudio.**

### **2.3 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EN JGL DE FECHA 2 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A APROBACIÓN DE FIRMA DE ACUERDOS SUSCRITOS CON DISTINTAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"PRIMERO.- Con fecha 2 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la firma de acuerdos suscritos con distintas Entidades del Municipio.*

Hoja nº: 7

*Entre ellas figura el acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad Casa de Andalucía en Pinto para el abono de deuda pendiente con Aura Energía correspondiente al ejercicio 2012, asumidas por este Ayuntamiento de Pinto al no haber sido abonadas por el adjudicatario.*

*Entre las facturas que Aura Energía SL reclama figuran las siguientes:*

*Fra nº. 12007383 fecha 31/10/2012 importe 2.077,78 € perd: 12/09 a 31/10/2012*

*Fra nº. 12008946 fecha 30/11/2012 importe 1.248,01 € perd: 31/10 a 30/11/2012*

*Fra nº. 12010080 fecha 31/12/2012 importe 1.367,36 € perd: 30/11 a 31/12/2012*

*SEGUNDO.- Con fecha posterior a la aprobación del acuerdo entre la Casa de Andalucía y el Ayuntamiento de Pinto para el abono de estas facturas, el representante de la Casa de Andalucía, ha presentado documentación con la que comunica y justifica un cambio de Compañía suministradora de luz a ENDESA. Este cambio se realizó con fecha 1 de octubre de 2012. Presenta facturas y justificantes bancarios de haber realizado el pago de facturas correspondientes a periodos de facturación posterior al cambio. Por lo que queda acreditado que existe duplicidad de facturación.*

*TERCERO.- Por parte del Ayuntamiento de Pinto se ha dejado sin efecto las facturas relacionadas, pasando comunicación a Aura para que procedan a su anulación.*

*CUARTO.- Que la Junta de Gobierno Local apruebe la modificación del Acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad Casa de Andalucía en Pinto para el abono de deuda pendiente con Aura Energía correspondiente al ejercicio 2012, descontando las tres facturas relacionadas, quedando un total a pagar de 4.837,32 €.*

*QUINTO.-Que este acuerdo modificado tendrá vigencia hasta que se abone el total de la deuda que se mantiene con Aura Energía.*

*SEXTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."*

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del acuerdo firmado entre este Ayuntamiento y la entidad Casa de Andalucía en Pinto para el abono de deuda pendiente con Aura Energía correspondiente al ejercicio 2012, descontando las tres facturas relacionadas, quedando un total a pagar de 4.837,32 €, y que este acuerdo modificado tendrá vigencia hasta que se abone el total de la deuda que se mantiene con Aura Energía.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **2.4 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2016.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que dice:

*“Vista la orden de inicio de la Concejala de Juventud e Infancia, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2016 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) durante la época de vacaciones de los menores, de 3 a 12 años, del Municipio.*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Juventud e Infancia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,*

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2016 en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2016 en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas, siendo los precios-tipo de licitación, excluido el I.V.A., a la baja, los siguientes:

SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS SEMANTAL:	35,00 euros, más el I.V.A. correspondiente
SERVICIO DE DESAYUNO SEMANTAL:	7,90 euros, más el I.V.A. correspondiente
SERVICIO DE COMIDA SEMANTAL:	23,50 euros, más el I.V.A. correspondiente

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta económica el tanto por ciento de liquidación a percibir del Ayuntamiento de Pinto o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Juventud e Infancia, D. Daniel Martínez Ramírez.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

D. Diego Ortiz pregunta si se podrían incluir en los pliegos otras mejoras como por ejemplo ver la posibilidad de conceder plazas gratuitas, y que el personal que se contrate sea de Pinto.

Hoja nº: 10

El Señor Alcalde contesta que lo primero es una cuestión de los licitadores y que esto último no es posible porque no lo permite la ley.

Da. Cristina Lorca dice que desde la concejalía se solicita subvención a la Comunidad de Madrid para esta actividad y hay que cumplir unos requisitos para que nos la concedan.

La Señora Interventora indica que si las ordenanzas no lo recogen no pueden asistir los niños gratis a esta actividad.

El Señor Alcalde dice que el año pasado se consiguió la gratuidad para 52 niños y se mirará el tema.

La Señora Interventora dice que en el campamento se hacen muchas actividades, se incluyen desayunos, comidas, pueden ir varios hermanos y habría que ver cada caso especial en concreto para conceder las ayudas, y que al ser subvencionada la actividad por la CAM, el Ayuntamiento puede pagar unas partes y la CAM otras.

Da. Rosa Maria Ganso dice que la edad de los niños asciende de los 3 a los 12 años y pregunta si no sería posible ampliar la edad de los mismos, y además incluir la posibilidad de que asistieran niños con discapacidades.

El Señor Alcalde dice que se estudiarán todas estas propuestas para ver si pueden incluirse como mejoras en el pliego

Da. Cristina Lorca dice también que se atenderán todas las necesidades que se puedan incluir en los pliegos.

**La Junta de Gobierno local acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio."**

### **3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.**

#### **3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe de Intervención General nº 2016/385 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en el expediente como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2015, es correcta; y vistos los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 3 de marzo de 2016, sobre la presente justificación.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas** por las Entidades que se indican a continuación relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto en el ejercicio 2015 y que han realizado el trámite de su justificación, y que son las siguientes:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
CLUB BALONMANO PINTO	3.000,00	3/03/2016	3.000,00	0,00 €
CLUB VOLEIBOL PINTO	3.000,00	3/03/2016	3.000,00	0,00 €

#### **4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

##### **4.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

*“Visto el informe de Intervención General n° 2016/ 404 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 3 de marzo de 2016.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar las justificaciones presentadas** por las Entidades que se indican a continuación que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto y que son las siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
<b>Asoc. Vecinos El Prado</b>	Actividades	2015	421.13	3/3/16	421.13	0,00 €
<b>Cumade</b>	Actividades	2015	1.698,15	3/3/16	1.698,15	0,00 €
<b>Asoc. Pinto Baila</b>	Actividades	2015	172,89	3/3/16	172.79	0,00 €
<b>Asoc. Minusválidos</b>	Proyecto: Servicios y tratamiento a mayores de 6 años y socios de Asoc.de Minusválidos	2015	14.850,00	3/3/16	14.850,00	0,00 €

## 5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

Antes de iniciar el siguiente punto de concesión de licencias de instalación y apertura D. Fernando Oliver dice que debería informarse a los solicitantes de instalaciones de que existe una bolsa de empleo en el Ayuntamiento por si precisaran contratar personal de Pinto. También si se podría ofrecer a los empresarios algún tipo de incentivo fiscal.

El Señor Alcalde contesta que informar sobre la bolsa de empleo no sería ningún problema, pero los incentivos fiscales habría que compaginarlo con las ordenanzas municipales vigentes, y si no recogen estos sería imposible concederlos.

Que ya en algunas ocasiones se han presentado varias empresas preguntando por personal de Pinto para posibles contrataciones y siempre han sido informados de las bolsas de empleo municipal

D. Daniel Santacruz dice que a toda persona que pide información se les indica que existe una bolsa de colocación y siempre se les informa de las cuestiones relacionadas con los perfiles y los incentivos a los que se refieren las contrataciones a través de la agencia de colocación de Pinto.

## **5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN**

### **5.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CROSSFIT Y ALMACÉN DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE CROSSFIT”, en la calle Artes Gráficas nº 1, nave A-2 P.I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con nº 160048-D1, con fecha 13 de enero de 2016.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "CROSSFIT Y ALMACÉN DE MATERIAL Y PRODUCTOS DE CROSSFIT" "en calle Artes Gráficas nº 1, nave A-2 P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de los recorridos de evacuación con la instalación de almacén y actividad.  
Certificado de la EF de la estructura portante escalera de evacuación, aportando certificado de empresa instaladora y homologación de producto utilizado.

Presupuesto desglosado de todas las instalaciones, protección contra incendios, climatización, estanterías.

Certificado de instalación eléctrica.  
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.  
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.  
Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.1.2. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ESTUDIO DE TATUAJE Y PERFORACIÓN", en la Plaza Raso Rodela nº 7, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de ejecución redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, emitido con fecha 25 de enero de 2016.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ESTUDIO DE TATUAJE Y PERFORACIÓN" "en la Plaza Raso Rodela nº 7, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Autorización sanitaria definitiva.
- Número de identificación de Medio Ambiente.
- Comunicación previa de actividad productora de residuos.
- Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.1.3 EXPEDIENTE DE BAHARANI INVESTIMENST S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de BAHARANI INVESTIMENTS, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN DE MÁQUINARIA Y HERRAMIENTAS", en la calle Sisones nº5 , P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 201500597 y fecha 25 de febrero de 2015 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 201500597 y fecha 29 de mayo de 2015 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 201500597 y fecha 30 de octubre de 2015.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE MÁQUINARIA Y HERRAMIENTAS" "en la calle Sisones nº5, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por de BAHARANI INVESTMENTS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante.

Certificado de las instalaciones térmicas.

NUEVO CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el

cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **5.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 21 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN ENVASADOS”, sita en la calle Sisones nº 2 nave 25, P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Con fecha 27 de julio de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de marzo de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Francisco José Sánchez Sánchez con nº de colegiado 19911 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 11 de noviembre de 2014.*

*Anexo al proyecto justificando las medidas correctoras notificadas*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de marzo de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de marzo de 2016.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN ENVASADOS", en la calle Sisonos nº 2 nave 25, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si

transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **5.2.2. EXPEDIENTE DE S.A.G. CUSEVA, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de julio de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por S. A. G. CUSEVA, S. A. , para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTRICO”, sita en la calle San Jose nº 6 nave 18, P. I. La Estación, de esta localidad.*

*Con fecha 2 de febrero de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de S. A. G. CUSEVA, S. A, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de marzo de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 23 de junio de 2015 y N° 15905171/01.*

*Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de junio de 2015 y N° 15905171/01.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 2 de marzo de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de marzo de 2016.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a S. A. G. CUSEVA, S. A, para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL ELECTRICO", en la calle San Jose nº 6 nave 18, P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **5.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

#### **5.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN ANIMAL NANTA, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ALIMENTACIÓN ANIMAL NANTA, S. L., de fecha 16 de octubre de 2013, con registro de entrada y expediente número 19234, en petición de Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE UN FORJADO, en la Calle Arenas, 3 c/v C/ del Pozo c/v C/ Ronda. Polígono Industrial “Las Arenas”, con ref. catastral 1781112VK4518S, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 20 de enero de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE UN FORJADO, en la Calle Arenas, 3 c/v C/ del Pozo c/v C/ Ronda. Polígono Industrial “Las Arenas”, con ref. catastral 1781112VK4518S, de esta localidad, a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ALIMENTACIÓN ANIMAL NANTA, S. L., bajo las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo a su uso efectivo deberá obtenerse la oportuna licencia de funcionamiento, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

En las condiciones actuales y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, el edificio podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos

Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con un nivel superior de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras

## **6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Auto de fecha 1 de marzo de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 27 de Madrid, en relación al expediente de Pieza de Medidas Cautelares 569/2015 -01 (Procedimiento Abreviado ) F, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXX relativo a adopción de medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecución del acto administrativo **cuya parte dispositiva dice:**

**“ PARTE DISPOSITIVA:** No ha lugar a la adopción de la medida cautelas solicitada. Sin costas.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.”**

En este punto el Señor Presidente indica que han llegado a este Ayuntamiento dos Autos relacionados con procedimientos incoados relativos al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2015 sobre extinción de acuerdo de residentes en la antigua residencia municipal, y considera que es conveniente dar cuenta en esta sesión.

Indica que el primero es el auto n. 15/03/16 sobre medidas cautelarísimas del PP 94/2016 interpuesto por Da. XXXXX XXXXX sobre extinción de acuerdo de residentes en la antigua residencia municipal.

El segundo es el auto de fecha 7 de marzo, relativo al procedimiento ordinario 80/2016 interpuesto por Da. XXXXX XXXXX relativa a extinción de acuerdo de residentes en la antigua residencia municipal. De este Auto el Ayuntamiento ha presentado escrito de alegaciones.

El Señor Alcalde hace entrega a todos los grupos de copia de ambos autos.

Seguidamente se da cuenta de los mismos.

Auto de fecha 15 de marzo de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 28 de Madrid, en relación al expediente de Pieza de Medidas Cautelares 94/2016 -01 (Procedimiento Ordinario, interpuesto por Da XXXXX XXXXX XXXXX sobre interposición de recurso contra acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2015 relativo a extinción de acuerdos de residentes en la antigua residencia municipal, **cuyo acuerdo dice:**

**“DISPONGO:** No apreciar circunstancias de especial urgencia para la adopción de la medida cautelar urgente. Una vez subsanados los defectos procesales a los que se refiere la Diligencia de Ordenación de fecha 15/03/2016, continúese la tramitación de la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 131 de la Ley Jurisdiccional.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

Auto de fecha 7 de marzo de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 34 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 80/2016, interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXXXX relativo a adopción de medida cautelar consistente en la suspensión de la resolución recurrida ejecución del acto administrativo contra acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2015 relativo a extinción de acuerdos de residentes en la antigua residencia municipal **cuya parte dispositiva dice:**

**“ PARTE DISPOSITIVA:**

1.- Estimando la solicitud formulada por la parte recurrente, se acuerda, sin previa audiencia de la parte contraria, la medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecutividad del Acuerdo de 30 de diciembre de 2015, de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Pinto, por el que se procedió a extinguir, con fecha 31 de diciembre de 2015, “cualquier tipo de acuerdo que pudiera estar en vigor con los residentes de la Antigua Residencia municipal que hasta ahora habían tenido plaza en residencia privada subvencionada por el Ayuntamiento”, usuarios entre los que se encuentra la aquí demandante, no abonando la Entidad Local citada cantidad en concepto de plaza residencial.

2.- Óigase a la Administración demandada por plazo de TRES DIAS sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida acordada en este Auto.

Hoja nº: 26

3.- Notifíquese a la Administración demandada para el inmediato cumplimiento de la medida acordada y comienzo del cómputo del plazo conferido para alegaciones.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente, conociendo también el escrito de alegaciones formulado por este Ayuntamiento.**

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Diego Ortiz pregunta qué le supone a este Ayuntamiento estas dos sentencias de las que se ha dado cuenta en esta comisión relativas a extinción de acuerdos de subvenciones de la estancia de personas mayores en las residencias de mayores

El Señor Alcalde contesta que en principio ninguno, porque el Ayuntamiento no desahució a nadie y dependiendo del Juzgado donde se han llevado los temas, en uno caso han fallado a favor del Ayuntamiento y en otro en contra.

D. Diego Ortiz pregunta por el tema surgido en la pasada comisión sobre la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo sobre las competencias propias e impropias de los Ayuntamientos y de las Comunidades Autónomas.

La Señora Interventora contesta que el tema de la Sentencia se refiere al recurso interpuesto por la Comunidad de Extremadura, y que cada Comunidad Autónoma decidirá sobre sus competencias.

Que en cuanto al tiempo que hay que asumir las competencias de sanidad, SS.SS, y otras serán las Comunidades Autónomas las que puedan decidir y no el Estado.

Que el Estado no puede decidir sobre el pago de los atrasos.

D. Diego Ortiz pregunta si se van a presentar proyectos correspondientes a los Fondos Feder y que proyectos se presentarán.

Da. Consolación Astasio contesta que el Equipo de Gobierno está trabajando en ello y se les informará debidamente.

D Diego Ortiz dice que cree que el plazo para presentar proyectos finalizó ayer.

La Señora Interventora y la Señora Concejala contestan que no ha vencido el plazo y que están dentro del mismo.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y veintitrés minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.